

Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, el 9 de noviembre de 2012 (BOME nº 4973 de 13 de noviembre de 2012).

Quinto: Igualmente y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012, que estipula que la jornada de trabajo no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2012, los representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral llegaron al "Acuerdo para la aplicación de la jornada general del trabajo en el Sector Público" (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012) estableciéndola, como mínimo, en 1642 horas y media en cómputo anual no procediéndose al abono ni de horas extraordinarias ni de cualquier otra gratificación por servicios extraordinarios que no excedan del mínimo legal de horas establecido.

Sexto: Intentando evitar que todas las medidas precitadas de control de gasto público en materia de personal puedan quedar sin efecto por una indebida ejecución de los contratos administrativos de servicios se dictaron por la Consejería de Administraciones Públicas las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores" con el fin de garantizar, en su aplicación práctica, la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que queda clarificada la relación entre los responsables de la Administración y el personal de empresas contratadas externas, y se eviten aquellas situaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa con la Administración de la Ciudad Autónoma vulnerándose los principios constitucionales de ingreso.

En su virtud y en aplicación tanto de lo prevenido en el marco legislativo mencionado como de lo preceptuado en los precedentes párrafos, se han elaborado la Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.

II. PLANTILLA

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que *"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*, añadiendo en su último párrafo que *"las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"*.

En el mismo sentido el artículo 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local prevé que las plantillas, *"deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"*.

Por ello y con el fin de adecuar la plantilla de personal de la Ciudad a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la economía y los límites de gastos que se imponen con carácter general se suprimen aquellas plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral que por no encontrarse vinculadas a servicios esenciales, urgentes e inaplazables o no tener el carácter de prioritarios, no vayan a cubrirse durante el ejercicio 2018 y puedan de esta manera posibilitar la correspondiente reposición de efectivos en los sectores permitidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, las alteraciones de la Plantilla de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2018 respecto a la del año anterior son las siguientes: